

Expediente: 240/2026

Bases de convocatoria

Procedimiento: Subvenciones por procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2.c.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y ENTIDADES RELIGIOSAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS DE LOS SANTOS DE MAIMONA. AÑO 2026

1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, por procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de ayudas y/o subvenciones a las asociaciones de ámbito juvenil, deportivo, educativo, cultural y entidades religiosas de Los Santos de Maimona, para la realización de actividades públicas dirigidas a la población en general y en el ámbito local.

La finalidad de la presente subvención es el fomento de actividades vinculadas a la localidad de Los Santos de Maimona, las cuales deben realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 por asociaciones de ámbito juvenil, deportivo, educativo, cultural y entidades religiosas de Los Santos de Maimona. De la ejecución de las actividades mencionadas se espera una dinamización del tejido Asociativo santeño, así como el impulso de la actividad económica y el empleo, a través del fomento de la cultura, el deporte, el Asociacionismo y el trabajo común y colectivo a favor del Municipio y sus habitantes.

2. Normativa aplicable

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, la Ordenanza Reguladora de subvenciones en la tributación local, Publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 22 de marzo de 2010, Anuncio 2473/2010 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2.c.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Dotación presupuestaria y líneas de actuación

La dotación presupuestaria a distribuir será de treinta mil euros (50.000,00 €). La presente cantidad podrá ser, en su caso, incrementada si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Esta cantidad se consigna en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente de acuerdo con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria 334.48000. Subvenciones a instituciones, entidades y otros.
- Aplicación presupuestaria 341.48000. Subvenciones actividades deportivas.

En consecuencia, las líneas de actuación que se habilitan en virtud de las presentes bases reguladoras son las siguientes:

- **Línea 1**, dotada con un importe de veinte mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48000, destinada a subvencionar las actividades que realicen las Asociaciones culturales, juveniles, religiosas y educativas santeñas.
- **Línea 2**, dotada con un importe de diez mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000, destinada a subvencionar las actividades que realicen las Asociaciones deportivas santeñas.

4. Órgano competente

El órgano competente para dictar Resolución de aprobación de la preceptiva convocatoria, será la alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mientras que el órgano competente para resolver la concesión de la subvenciones otorgadas será la



Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía con base en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, de fecha 7 de julio de 2023, Anuncio 3908/2023.

5. Beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención serán las asociaciones juveniles, deportivas, educativas, culturales y entidades religiosas legalmente constituidas de Los Santos de Maimona.

6. Requisitos y condiciones para ser beneficiario de la subvención

A efectos de la presente convocatoria, serán requisitos:

- a) Las asociaciones y entidades deben estar legalmente constituidas en el municipio de Los Santos de Maimona y contar con una actividad pública, continua y reconocida.
- b) Las actividades deben ser públicas y abiertas a toda la población, sin que en ningún caso puedan tener un fin lucrativo de carácter personal.
- c) En los supuestos de solicitudes de ayuda en relación con infraestructuras, adquisición de materiales para la puesta en marcha de las actividades, ésta no podrá superar el 25% de lo solicitado, con un límite máximo de 1.000,00 euros.
- d) Las actividades subvencionables deben realizarse en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.
- e) En caso de presentación de un proyecto de actividad por parte de varias asociaciones, se sumarán las cantidades máximas a percibir, en función del número de asociaciones que presenten el proyecto.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No ser beneficiario/a de subvención referida a una convocatoria anterior sin realizar la actividad subvencionada.

7. Gasto subvencionable

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

- h) Publicidad en medios de comunicación.
- i) Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- j) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc).
- k) Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- l) Bonos al consumo en la localidad.
- m) Otros gastos relacionados con la actividad (por ejemplo: vestuario, trofeos, fichas federativas, transporte, etc.).

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- a) Material propagandístico o merchandising.
- b) Realización de cócteles y actos análogos.
- c) Publicidad genérica de la Asociación beneficiarios de la ayuda.
- d) Alquiler de locales.
- e) Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.
- f) Guías comerciales.
- g) Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.
- h) Gastos financiados con fondos consignados en el Presupuesto Municipal en vigor.

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán, ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en los modelos que figuran como anexos de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada o, en su caso, hasta la fecha máxima del 15 de diciembre de 2026, según corresponda, en la forma que a continuación se detalla:

- **Las SOLICITUDES** para la obtención de la presente subvención, junto con la documentación prevista en la presente clausula, **deberá presentarse, en todo caso, CON CARÁCTER PREVIO a la realización de las actividades que se pretendan llevar a efecto durante la anualidad 2026.** Todas



aquellas actividades recogidas en la solicitud que se hubieran realizado con carácter previo a la presentación de la misma, no serán tenidas en cuenta por la comisión a los efectos de criterios de valoración, quedando fuera del objeto de financiación de la subvención solicitada.

- Aquellas **asociaciones y/o entidades religiosas que hubieran realizado actividades antes de la publicación** del extracto **de la presente convocatoria**, deberán presentar su **solicitud en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la referida publicación**. La no presentación de la solicitud en el citado plazo conllevará la imposibilidad de financiación de aquellas actividades que se hubieran realizado con antelación a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante Decreto del alcalde / Presidente, el cual será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Tablón de Anuncios de la Entidad, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>, en el apartado correspondiente al “Portal de Transparencia” y en la Web municipal, en la dirección www.lossantosdemaimona.com, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Documentos que acrediten la personalidad de la asociación o entidad y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional o estatutos, y copia del NIF de la persona que ostente la representación de la asociación o entidad).
- b) Declaración responsable.
- c) Documento que permita la valoración de la solicitud.
- d) Memoria de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. La presentación de la memoria supone la aceptación incondicionada por la asociación o entidad del contenido de las presentes bases.
- e) Presupuesto total, debidamente desglosado, en el que figure el coste orientativo de cada una de las actividades propuestas y las fuentes de financiación previstas para las mismas. En el caso de adquisición de material deberá aportarse presupuesto o factura proforma de las casas suministradoras.

Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en listado anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En caso de cambio en los órganos de gobierno de la Asociación o entidad, deberá aportarse la nueva documentación. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

En virtud del procedimiento de concesión directa, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos, hubiere quedado válidamente presentada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

9. Criterios de valoración

- a) Número de socios. 2 puntos.
 - 1. Si la asociación cuenta con un número de socios comprendido entre 1 y 20 socios: 0 puntos.
 - 2. Si la asociación cuenta con un número de socios superior a 20: 2 puntos.
- b) Uso de local propiedad del Ayuntamiento durante el año. 3 puntos.
 - 1. Si la asociación tiene cedido alguna local propiedad del Ayuntamiento: 0 puntos.
 - 2. Si la asociación no tiene cedido alguna local propiedad del Ayuntamiento: 3 puntos.



- c) Uso de material propiedad del Ayuntamiento. 10 puntos.
1. Si las actividades requieren material propiedad del Ayuntamiento tales como escenario, equipo de sonido, sillas, mesas, material deportivo, etc.: 0 puntos.
 2. Si las actividades no requieren material propiedad del Ayuntamiento: 10 puntos.
- d) Número de actividades públicas programadas durante el periodo subvencionable. Enunciar cuáles 15 puntos.
1. Si la asociación ha programado menos de 3 actividades durante el periodo subvencionable: 0 puntos.
 2. Si la asociación ha programado 3 actividades durante el periodo subvencionable: 10 puntos.
 3. Si la asociación ha programado más de 3 actividades durante el periodo subvencionable: 15 puntos.
- e) Colaboración con el Ayuntamiento en las actividades que haya organizado durante el año 2025, enumerar. 35 puntos.
1. Si la asociación no ha colaborado con el Ayuntamiento en las actividades organizadas por este, tales como la fiesta de la vendimia, San Isidro, feria de agosto, tapa solidaria, cabalgata de reyes..., durante el año 2025: 0 puntos.
 2. Si la asociación ha colaborado con el Ayuntamiento en una actividad de las organizadas por este tales como la fiesta de la vendimia, San Isidro, feria de agosto, tapa solidaria, cabalgata de reyes... durante el año 2025: 10 puntos.
 3. Si la asociación ha colaborado con el Ayuntamiento en dos de las actividades organizadas por este tales como la fiesta de la vendimia, San Isidro, feria de agosto, tapa solidaria, cabalgata de reyes..., durante el año 2025: 20 puntos.
 4. Si la asociación ha colaborado con el Ayuntamiento en tres de las actividades organizadas por este tales como la fiesta de la vendimia, San Isidro, feria de agosto, tapa solidaria, cabalgata de reyes..., durante del año 2025: 30 puntos.
 5. Si la asociación ha colaborado con el Ayuntamiento en cuatro o más de las actividades organizadas por este tales como la fiesta de la vendimia, San Isidro, feria de agosto, tapa solidaria, cabalgata de reyes..., durante el año 2025: 35 puntos.
- f) Gratuidad de la actividad para el público. 10 puntos.
1. Si la asociación no prevé la gratuidad de ninguna de la/s actividad/es para el público: 0 puntos.
 2. Si la Asociación prevé la gratuidad de la totalidad de la/s actividad/es para el público: 10 puntos.
 3. En el resto de casos: 5 puntos.
- g) Participación del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. 10 puntos.
1. Si la asociación ha comunicado fehacientemente al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona cualquier acto público de presentación de la actividad (presentaciones, invitaciones, etc.) para que el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona haya podido estar presente en las actividades de ediciones anteriores: 10 puntos.
 2. Si la asociación no ha comunicado fehacientemente al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona cualquier acto público de presentación de la actividad (presentaciones, invitaciones, etc.) para que el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona haya podido estar presente en las actividades de ediciones anteriores: 0 puntos.
- h) Gasto y consumo de la totalidad de las actividades realizado, siempre que sea posible, en el municipio de Los Santos de Maimona. 10 puntos.
1. Si la asociación no realiza el gasto y consumo de la totalidad de las actividades en el Municipio de Los Santos de Maimona: 0 puntos.
 2. Si la Asociación realiza el gasto y consumo de la totalidad de las actividades en el municipio de Los Santos de Maimona: 10 puntos.
 - 3- Si la Asociación realiza entre el 51 y el 99 % del gasto presupuestado en la localidad: 5 puntos
- i) Influencia social de las actividades: 5 puntos.
1. Si el total de las actividades afecta hasta 200 personas: 1 puntos.
 2. Si el total de las actividades afecta a más de 200 personas: 5 puntos.

La entidad podrá requerir a la asociación la documentación acreditativa de los requisitos y especialmente la de los criterios de valoración.

10. Cuantía de la subvención

El gasto subvencionable tendrá relación directa con la puntuación obtenida y la cantidad solicitada, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, con el siguiente detalle:



a).- Entre 76 y 100 puntos se corresponderá con la cantidad que se detalla en la siguiente tabla. En caso de solicitar una cantidad inferior a 2.000,00 €, se abonará el 100% de lo solicitado.

Cuantía de la subvención según puntuación entre 76 y 100 puntos.

Puntuación	Cuantía subvención
76-80	2.172,00 €
81-85	2.387,00 €
86-90	2.602,00 €
91-95	2.817,00 €
96-100	3.000,00 €

b).- Entre 51 y 75 puntos se corresponderá con la cantidad que se detalla en la siguiente tabla. En caso de solicitar una cantidad inferior a 1.000,00 €, se abonará el 100% de lo solicitado.

Cuantía de la subvención según puntuación entre 51 y 75 puntos.

Puntuación	Cuantía subvención
51-55	1.172,00 €
56-60	1.387,00 €
61-65	1.602,00 €
66-70	1.817,00 €
71-75	2.000,00 €

c).- Entre 0 y 50 puntos se corresponderá con la cantidad que se detalla en la siguiente tabla.

Cuantía de la subvención según puntuación entre 0 y 50 puntos.

Puntuación	Cuantía subvención
0-5	100,00 €
6-10	200,00 €
11-15	300,00 €
16-20	400,00 €
21-25	500,00 €
26-30	600,00 €



31-335	700,00 €
36-40	800,00 €
41-45	900,00€
46-50	1.000,00 €

11. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El procedimiento de concesión directa se iniciará, de oficio, mediante convocatoria aprobada por el titular de la Alcaldía, u órgano en el que hubiera delegado sus competencias, la cual se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>, en el apartado correspondiente al “Portal de Transparencia” y en la Web municipal, en la dirección www.lossantosdemaimona.com, publicándose, además, en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz el extracto de la convocatoria, al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la base 8 de la presente convocatoria. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor, previa valoración de la solicitud por la comisión de Evaluación, requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Ayuntamiento.

El órgano competente para la evaluación de las solicitudes instruidas corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local. La resolución del procedimiento, los acuerdos y/o propuesta de resolución, adoptados por la comisión de Evaluación, serán objeto de notificación a los solicitantes.

La resolución definitiva de cada uno de los expedientes tramitados y emitidas por la Junta de Gobierno local serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones y publicaciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

12. Resolución del procedimiento, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, en su caso.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará resolución definitiva, que deberá expresar; la admisión o no de las alegaciones presentadas, el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, la puntuación obtenida y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución definitiva, emitida por el órgano competente para la resolución del procedimiento, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos declarados como beneficiarios de la subvención otorgada, los cuales deberán comunicar su aceptación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud



de concesión de la subvención.

13. Modificación

1. Una vez concedidas las subvenciones y siempre que no se dañe derechos de terceros, y no supongan modificación presupuestaria, los beneficiarios que tengan que modificar las actuaciones propuestas en el anexo que figure en la convocatoria, tendrán que comunicarlo al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Dicha modificación estará sometida a los siguientes requisitos:

- a) Solo se admitirán modificaciones que no supongan modificación presupuestaria y se soliciten con quince días de antelación a la realización de la actividad.
 - b) Procederá la modificación en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:
 - a. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 - b. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 - c. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 - d. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
2. Respecto a la modificación del plazo de ejecución y pago, las mismas se ajustarán a los siguientes requisitos:
- a) La solicitud deberá tener registro de entrada en el Ayuntamiento dirigida a la Alcaldía hasta el 15 de diciembre de 2026.
 - b) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:
 - a. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 - b. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 - c. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 - d. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
 - c) Requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 15 de diciembre de 2026.
 - d) El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona podrá ampliar el plazo de ejecución y pago de oficio, si detectase, a través del seguimiento del expediente con los beneficiarios, la existencia de imposibilidad por parte de las entidades de liquidar sus actuaciones antes del 15 de diciembre de 2026.

14. Obligaciones de las Asociaciones

- a) Presentar la solicitud de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula 8 de las presentes bases.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en cuanto a fechas, horarios o condiciones de las actividades.
- c) Hacer constar en todos los medios de publicidad de las actividades subvencionadas el texto “Actividad acogida al Plan de ayudas a Asociaciones locales 2026. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona” y el escudo del Ayuntamiento como patrocinador de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.

15. Justificación de la subvención

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán ajustarse al siguiente **RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN**:

- a) Presentación de la documentación justificativa, **antes del 31 de diciembre de 2026**, en aquellos casos en los que **la totalidad de las actividades** subvencionadas **se hubieran llevado a cabo durante los tres primeros trimestres de la anualidad 2026**.
- b) Presentación de la documentación justificativa, **antes del 31 de marzo de 2027**, en aquellos casos en los que **alguna de las actividades** subvencionadas **se hubiera llevado a cabo durante el último trimestre del ejercicio 2026**.



Para ello, deberá presentarse, en este plazo, la siguiente documentación:

- Una relación de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados para las mismas.

- El documento recogido en las presentes bases como ANEXO IV, debidamente cumplimentado, junto con una copia de la totalidad de las facturas provenientes de empresas o servicios que acrediten los gastos realizados en la ejecución de las actividades realizadas. El importe de las facturas acreditativas del gasto deberá ser igual o superior al de la subvención concedida.

16. Pago anticipado.

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago al beneficiario, una vez se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación de los requisitos exigidos.

Si las correspondientes convocatorias así lo prevén, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

17. Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.

Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de las potestades administrativas recogidas en el Título III de la citada norma, serán ejercidas por los órganos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

18. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo. En particular, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

19. Publicidad.

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es> y en la web www.lossantosdemaimona.com, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto. Se publicará el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.



Todas las ayudas y subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario y la cuantía concedida.

20. Protección de datos.

En cumplimiento con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recabados se incorporan a los ficheros del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con las finalidades propias de esta ayuda. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Ayuntamiento.

21. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Los Santos de Maimona, a la fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE / PRESIDENTE
D. Manuel Lavado Barroso



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de ayudas y/o subvenciones a las Asociaciones de ámbito juvenil, deportivo, educativo, religioso o cultural de Los Santos de Maimona, para la realización de actividades públicas dirigidas a la población en general y en el ámbito local.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos del titular o representante:

DNI:

Domicilio notificaciones:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Asociación a la que representa:

Cantidad solicitada:

Actividad o actividades a realizar:

Línea a la que se acoge (1 ó 2):

DATOS BANCARIOS

Entidad financiera:

La entidad bancaria CERTIFICA que el solicitante es titular de la cuenta abajo

indicada IBAN/Número cuenta:

(sello y firma de la entidad bancaria)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tramitación en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas especificadas en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marcar las que procedan):

- Documentos que acrediten la personalidad de la Asociación para aquellas que participen por primera vez en la convocatoria y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional o Estatutos, y copia del NIF de la persona que ostente la representación de la Asociación).



- Declaración responsable conforme al Anexo II.
- Documento de valoración de la solicitud conforme al Anexo III
- Memoria de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firmado:



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El titular o representante legal que firma esta solicitud,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no está incurso en las prohibiciones para ser receptor para el pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en las presentes bases.

Que se compromete, en nombre de la Asociación reflejada en el Anexo I a la ejecución del proyecto presentado con arreglo a las presentes bases.

Y SOLICITA

Acogerse a las ayudas y/o subvenciones a las Asociaciones de ámbito juvenil, deportivo, educativo, religioso o cultural de Los Santos de Maimona, para la realización de actividades públicas dirigidas a la población en general y en el ámbito local, y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firmado:



ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cumplimentar lo que proceda:

- a) Número de socios
- Entre 1 y 20 socios.
 - Más de 20 socios.
- b) Uso de local propiedad del Ayuntamiento durante el año:
- Sí.
 - No.
- c) Uso de material propiedad del Ayuntamiento para la realización de la actividad/es:
- Sí.
 - No.
- d) Número de actividades públicas programadas durante el periodo subvencionable especificando cuáles:
- Menos de 3 actividades.
 - 3 actividades.
 - Más de 3 actividades.
- e) Colaboración con el Ayuntamiento en las actividades que ha organizado y especificar cuáles:
- La Asociación/entidad no ha colaborado con el Ayuntamiento.
 - La Asociación/entidad ha colaborado con el Ayuntamiento en 1 actividad.
 - La Asociación/entidad ha colaborado con el Ayuntamiento en 2 actividades.
 - La Asociación/entidad ha colaborado con el Ayuntamiento en 3 actividades.
 - La Asociación/entidad ha colaborado con el Ayuntamiento en 4 o más actividades.

Indicar actividades:

- f) Gratuidad de la actividad para el público:
- Sí.
 - No.
- g) Comunicación al Ayuntamiento en ediciones anteriores:
- Sí.
 - No.
- h) Gasto y consumo de la totalidad de las actividades realizado en el Municipio de Los Santos de Maimona:
- Sí.
 - No.
- i) Afectación social de las actividades:
- Las actividades afectan hasta a 200 personas.
 - Las actividades afectan a más de 200 personas

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firmado:



DECLARACION RESPONSABLE

El titular o representante legal de la asociación / entidad presentadora de la presente justificación

DECLARA RESPONSABLEMENTE, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se adjuntan al mismo, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firmado:

